



SECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
NO. OFICIO DGAST-484/2017

Hermosillo, Sonora, a 11 de Septiembre del 2017.

**C.P CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
TITULAR D ELA UNIEDAD DE TRANSPARENCIA
DE KA SECRETARIA DEL TRABAJO
P R E S E N T E.**

En referencia a las solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado, registrada en el Instituto de Transparencia, con folio 00920417, 00920517 y 00920617, en la cual se solicita:

“Revise la información solicitada del reporte del checador que solicite, y me doy cuenta que hay empleados que tienen bastantes retardos y ausencias en un periodo bastante corto requiero saber si se cumple con el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil, VI.- Por resolución firme del Tribunal, en los casos siguientes: b) Por tener más de tres faltas injustificadas de asistencia a sus labores en el lapso de treinta días, aún cuando no sean consecutivas; y sé que tres retardos se convierten en una falta. Solicito el reporte del checador del periodo del 16 al 31 de agosto del 2017, certificado y que sea el reporte que emite el checador sin pasar a otro formato”.

Me permito enviar anexa la información solicitada, correspondiente de la Secretaría del Trabajo.

Sin otro particular me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCIÓN
LIC. RAMIRO NORIEGA VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL TRABAJO

C.c.p. Archivo.

Handwritten signature and date: 11-14 14/09/2017

Unidos logramos más

En relación a la solicitud de acceso a la información pública de fecha **31 DE AGOSTO DE 2017** de Folio Número **00920417**, se envía la respuesta correspondiente en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Información solicitada:

“Revise la información solicitada del reporte del checador que solicite, y me doy cuenta que hay empleados que tienen bastantes retardos y ausencias en un periodo bastante corto requiero saber si se cumple con el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil, VI.- Por resolución firme del Tribunal, en los casos siguientes: b) Por tener más de tres faltas injustificadas de asistencia a sus labores en el lapso de treinta días, aún cuando no sean consecutivas; y sé que tres retardos se convierten en una falta. Solicito el reporte del checador del periodo del 16 al 31 de agosto del 2017, certificado y que sea el reporte que emite el checador sin pasar a otro formato.

Respuesta:

Se le informa que la Secretaría del Trabajo se ciñe a las pautas que marcan las leyes conforme a los artículos citados. Se hace mención que los servidores públicos que tienen incidencias presentan quincena a quincena sus respectivos justificantes y oficios de comisión para subsanar los retardos e inasistencias que debido a sus cargas de trabajo se presentan. Las incidencias que no cuentan con soporte para justificarse se reportan mes a mes a la Subsecretaría de Recursos Humanos para proceder con sus respectivos descuentos y amonestaciones.

Se hace mención y corrección a lo citado por Usted, debido a que cinco retardos generan una falta y ocho retardos generan dos faltas.

Se anexa reporte certificado de reloj checador.

Sin más por el momento nos despedimos de Usted quedando a sus órdenes para dudas o aclaraciones.

Para dudas en la información consultar:

<http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/Poder+Ejecutivo/Secretarías/Secretaría+del+Trabajo/>

